

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00720 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora en la demanda principal sólo remitió la citación de notificación personal¹ a los aquí ejecutados, más no se remitieron las notificaciones de que trata el artículo 292 del Estatuto Procesal, por lo que ninguno de los demandados se ha notificado con base en dichos artículos.

2. No se tienen en cuenta las notificaciones remitidas conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020², dado que no cuentan con acuse de recibido (sentencia C-420 de 2020).

3. Conforme a los numerales anteriores, se observa que en el presente asunto no se ha notificado a ningún demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días hábiles proceda a notificar a los demandados, tanto de la demanda principal como en la acumulada, conforme a los artículos 291 y 292 ibídem, o según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar el desistimiento tácito de ambas demandas conforme al artículo 317 ejusdem.

4. Por secretaría dese cumplimiento al numeral quinto del auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), procediendo a emplazar conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra Medacop S.A.S. en liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JD

¹ Carpeta 01 Pdf 43 a 119

² Carpeta 02 Pdf 20 y 21; 27

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a799f71aee5023b7a0925f09385941a07ef19383b8e841fa2a564fd91b1832**

Documento generado en 03/02/2022 10:15:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**